

que el d. don Diego fubor y Juan Cau de bobson de S. Santiago Rey
destruidas y calas condiciones con que esta amundada la casa
de lanica y el panto de ella y paxora de las diligencias judiales
y extrajudiales que conuengan para que aya auento de la d. l.
nueve general paratos sin que se pmanada por el d. ano que se
no haberse assi podria suader a los d. destruidas por las d.
formos de Juan conrado Los años en que no ayudo nueve y el
peligro en que se pna la auid de algun forogio y p ralle se
dieron l. p. y l. p. que de d. fuer necesi-

Mez de acce
de la causa

que fue ayuntamiento de la Racion de Julia y de fe. del caudal de
Las y l. de cartagenas y de esta auid como en la causa de via
nombrado. Los que se trae a quera a f. l. p. rez artiera y la auid
Capoto -

acequias

que el d. jurado martin nauarro Reconozca las acequias a las y
capueras y panto de mas necesi y sea puer la causa que
no venga el agua y que como se de Remediar y informe
a esta auid -

que el d. jurado de

La auid de cario a diluete marquez de guzman P. a. vez
sin obligacion de dar fiancas esto por quanto se la catado un muer
vez a destruidas -

que el d. jurado

que el d. jurado diego gonzales
que el d. jurado de donant del ayuntamiento Rey en que se
que de la d. de la cornisa de la d. de donant de la d. de donant
vez de guzman de Buitos y unfo de los y la d. mando de le
Liba de d. -

que el d. jurado

que el d. jurado diego barbo jurado
que el d. jurado de la causa de calas Casas de Coue de los Rey m.
de d. don gines de quama y de y informe

